

DOCUMENTACION

LEGISLATIVA

Se declaran Monumento Histórico-Artístico las pinturas rupestres del Barranco de Gasulla.

EN el tesoro pictórico de arte rupestre español destaca, de manera preeminente, el conjunto de covachos con pinturas del Barranco de Gasulla, término de Arés del Maestre, provincia de Castellón. Lo que es Altamira para el arte paleolítico naturalista, es el Barranco de Gasulla para el arte neolítico impresionista.

Entre estos covachos o resguardos, todos de gran importancia, sobresale la cueva Remigia, en la que existen cinco cavidades con pinturas, una de ellas con noventa y tres figuras humanas. La fauna está representada por setenta y cinco figuras de ciervos, cabras monteses y jabalíes, siendo varias las escenas de conjunto, pues, además de las de caza, puede verse una apretada agrupación de guerreros.

Por lo expuesto y vistos los informes favorables de las Comisarias Generales de Excavaciones Arqueológicas y del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y de la Real Academia de la Historia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa liberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara Monumento Histórico-Artístico los abrigos o resguardos con pinturas rupestres ejecutadas por el hombre prehistórico, descubiertos o que en lo sucesivo se descubran, en el Barranco de Gasulla, término de Arés del Maestre, provincia de Castellón.

ARTÍCULO SEGUNDO. El propietario o propietarios y usuarios de estos abrigos quedan obligados a la más estricta observancia de los preceptos contenidos en la Ley del Tesoro Artístico.

ARTÍCULO TERCERO. Los citados abrigos estarán, en lo sucesivo, bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministro de Educación Nacional, el que utilizará todos los medios apropiados para lograr la conservación de estas obras pictóricas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

*Adquisición, para el Museo del Prado, de un retrato
pintado por Murillo*

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y de conformidad con el Consejo de Ministros,

DISPONGO :

ARTÍCULO PRIMERO. Se adquiere, con destino al Museo Nacional del Prado, el retrato pintado por Murillo, cuya exportación fué prohibida, en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Queda autorizado el Ministro de Educación Nacional para ordenar el abono de la cantidad en que se adquiere, una vez que la obra haya sido entregada en el Museo Nacional del Prado y así se certifique por la Dirección del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN